

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 1995

por la que se establece la lista de las explotaciones piscícolas autorizadas en Francia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/473/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/22/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 6,

Considerando que los Estados miembros pueden obtener para las explotaciones piscícolas situadas en zonas no autorizadas, en lo que se refiere a la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y la septicemia hemorrágica viral (SVH), el estatuto de explotación autorizada indemne de las enfermedades mencionadas;

Considerando que, mediante carta de 1 de agosto de 1995, Francia comunicó a la Comisión los motivos que justifican, respecto de la NHI y la SHV, la concesión del estatuto de explotación autorizada situada en una zona no autorizada a determinadas explotaciones piscícolas, así como las disposiciones nacionales que garantizan el cumplimiento de las normas referentes al mantenimiento de la autorización;

Considerando que la Comisión y los Estados miembros procedieron a examinar las justificaciones presentadas por Francia para estas explotaciones;

Considerando que, como consecuencia de este examen, se solicitó información suplementaria, especialmente en lo que respecta a la situación geográfica e hidrográfica de determinadas explotaciones;

Considerando que, del examen de estos nuevos datos, se desprende que algunas de las explotaciones en cuestión cumplen la totalidad de las condiciones a que se refiere el artículo 6 de la Directiva 91/67/CEE;

Considerando que, por lo tanto, dichas explotaciones pueden obtener el estatuto de explotaciones autorizadas situadas en una zona no autorizada;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las explotaciones piscícolas que figuran en el Anexo quedan reconocidas como explotaciones autorizadas situadas en una zona no autorizada, en lo que se refiere a la NHI y la SHV.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 243 de 11. 10. 1995, p. 1.

*ANEXO***EXPLOTACIONES PISCÍCOLAS AUTORIZADAS EN FRANCIA EN LO QUE SE REFIERE A
LA NHI Y LA SHV**

1. Pisciculture de Sarrance
Pirineos Atlánticos
F-40260 Castets
 2. Pisciculture des Sources
Aveyron
F-12540 Cornus
-